

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno.

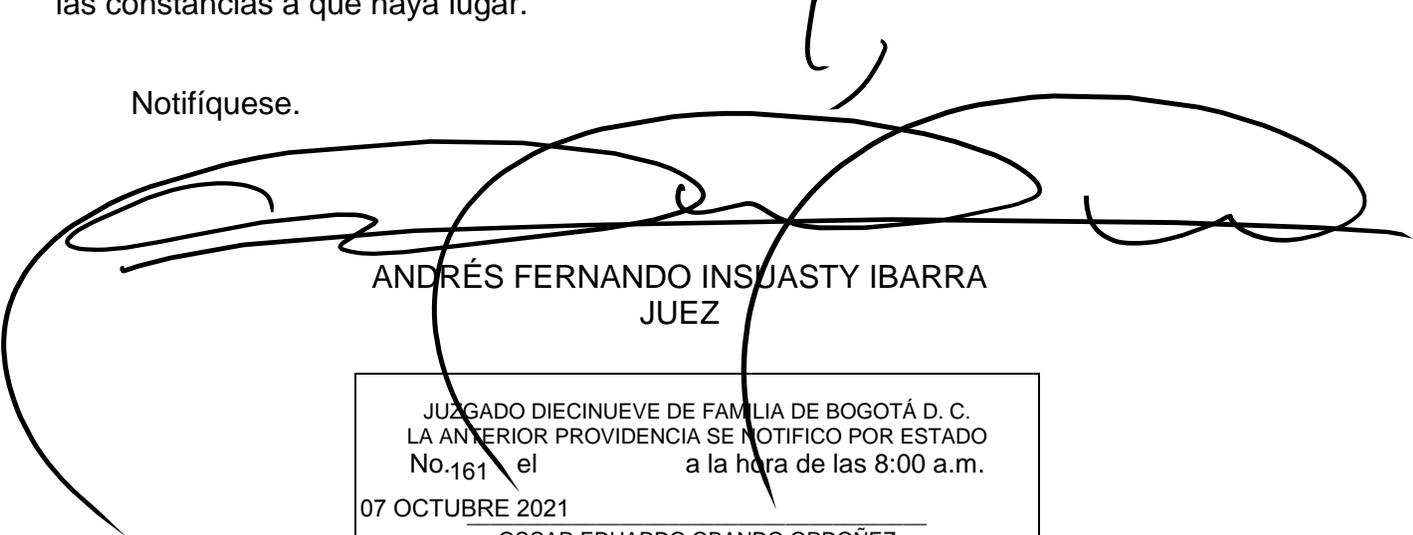
En atención al informe secretarial de fecha 13 de septiembre de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, tal y como consta con los documentos remitidos al correo institucional el 11 de agosto de 2021.

2. En esos términos, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al escrito remitido al correo institucional el 2 de julio del año en curso, REQUIÉRASE al señor JESÚS AUGUSTO MATOS RIVERO, para que en el término de diez (10) días, coadyuve su solicitud por intermedio de un abogado de confianza, como quiera que, ante esta categoría de juzgados y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso no puede actuar en causa propia, advirtiendo que, en caso de vencer el término en silencio, se tendrá por no contestada la demanda. COMUNÍQUESE por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Con todo, es preciso señalar que, en caso de existir acuerdo respecto a las pretensiones de la demanda, el trámite podrá adelantarse ante notaría, allegando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.161 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
07 OCTUBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c8b99195e4bdc6be7afe39f49b23f349a18a451c5ced523fda894029e3cb60b**

Documento generado en 06/10/2021 03:58:05 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**